

BASES BENEFICIO EMBAJADORES LOS LEONES

INSTITUTO PROFESIONAL LOS LEONES

PRIMERO: DEFINICIONES.

1. Se entiende por “**Beneficio Embajadores**”, al beneficio que recibe un alumno regular de una carrera Técnica o Profesional de pregrado perteneciente al Instituto Profesional; por recomendar a otro estudiante a que se matricule en alguna de las carreras de pregrado de la Institución.
2. Para cualquier efecto, se entenderá por **Beneficiado**, a aquel alumno(a) que promueva la Institución y gestione la matrícula de un alumno nuevo. Y se entenderá por **Recomendado**; a aquel alumno nuevo matriculado en alguna de las carreras de pregrado motivado por la gestión del beneficiado.
3. Según reglamento interno del Instituto Profesional Los Leones con fecha 11 de enero de 2019, el artículo 3 define la condición de **Alumno Regular del Beneficiado** a aquella persona que, habiendo cumplido los requisitos de ingreso, están matriculados y cuentan con carga académica en el respectivo semestre. En el caso de los estudiantes nuevos deberán, además, activar su matrícula conforme al artículo anterior. El estudiante regular conservará dicha calidad mientras cumpla los requisitos antes señalados y los de permanencia en la institución. Los estudiantes que se encuentren realizando la Práctica Profesional o Laboral u otras actividades de Titulación, tendrán carácter de estudiantes regulares para todos los efectos académicos y administrativos que corresponda, cumpliendo los demás requisitos.

SEGUNDO: CARACTERÍSTICAS DEL BENEFICIO.

1. El Beneficio Embajadores, consiste en un descuento que se aplica al pagaré vigente del Beneficiado donde se descontará el 50% de la cuota comenzando desde la última hacia la primera, por cada uno de los recomendados matriculados; No existiendo límite de recomendados que se puedan presentar.
2. Para aplicar el descuento, es necesario que ambos estudiantes mantengan pagaré vigente en el mismo año académico; y se considerará para el cálculo del descuento el pagaré dividido en 6 u 12 cuotas según matrícula semestral o anual, independiente de la cantidad de cuotas en que el Beneficiado pactó su arancel.
3. Si el Beneficiado ha efectuado el pago al contado del arancel anual, el descuento se aplicará en pagaré correspondiente al año siguiente, o bien, en el descuento al monto contado a cancelar.
4. El beneficiado podrá recomendar a postulante de manera presencial u online, según conducto vigente.

TERCERO: REQUISITOS DE POSTULACIÓN.

1. Las fechas para postular al Beneficio están sujetas al periodo de matrículas de Alumnos Nuevos y se puede acceder a él todos los años, mientras dure la carrera.
2. Cuando el Recomendado concrete su matrícula, entregará los antecedentes personales (Rut, Nombre, Teléfono y Carrera) de quien le sugirió la Institución. Con esos antecedentes, al estudiante se le entrega un comprobante que respalda el futuro Beneficio.
3. En el caso de que el Recomendado se matricule en programas de continuidad, la aplicación del descuento en el sistema se aplicará cuando el Recomendado inicie sus clases. Si el Recomendado no inicia clases por cualquier motivo, el beneficio no aplica.
4. En el caso de que el Recomendado se matricule en carreras técnicas o profesionales, el beneficio se aplicará en el sistema durante la primera semana de abril del año académico en curso.